



MEMORIA JUSTIFICATIVA

MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS, ILUMINACIÓN Y SONIDO EN LAS ACTUACIONES, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS CARPAS Y TOLDOS, E INSTALACIÓN COMÚN DEL SONIDO DE LAS CARPAS DEL RECINTO FERIAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE LORCA 2019. EXP 17/2019.

1º.- JUSTIFICACION NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS

Durante la celebración de la Feria y Fiestas de septiembre de 2019, a tener lugar entre el 20 y el 29 del mes apuntado, es necesaria la instalación de una serie de infraestructuras de tipo técnico para la realización de las distintas actividades que conforman el programa oficial de la Feria que organiza la Concejalía de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. En distintos espacios de la Ciudad: Huerto de la Rueda, Hotel Jardines de Lorca, Plaza de España, Plaza de Calderón, Glorieta de San Vicente, Plaza de Colón, Lorca Plaza, y otros espacios que pudieran tenerse en cuenta de cara a la mencionada celebración.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone de los medios materiales idóneos para el montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido y carpas, todos ellos imprescindibles para lograr el fin deseado, se hace a todas luces necesario contratar con una empresa especializada esta asistencia técnica a la producción de los eventos culturales que se realicen en los distintos espacios ya señalados.

En virtud de todo lo anterior el contrato referido es necesario para el cumplimiento y realización por el Ayuntamiento de Lorca de sus fines institucionales, además su complejidad técnica y la escasez de medios propios, determinan la idoneidad de la contratación referida.

2º.- ELECCION EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Que de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

El expediente referido se tramitará mediante el procedimiento abierto de conformidad con los artículos 131.2 y 156 a 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y que conforme al artículo 63 de la misma Ley la memoria justificativa incluirá justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido.



3º.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

Particularmente se ha considerado en el PPT, dada la naturaleza técnica de los trabajos que requieren una cualificación específica y disponer de determinadas titulaciones académicas, que se deberá indicar el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes del contrato.

Y además dado los posibles riesgos profesionales, exigir disponer de un seguro de responsabilidad civil para atender los daños o perjuicios que pueda ocasionar las prestaciones objeto del, así como por los accidentes que pudiesen ocurrir durante el desarrollo de los espectáculos.

4º.- CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio. El menor precio beneficia la estabilidad presupuestaria y control del gasto. Así mismo, asumir el adjudicatario montajes y desmontajes extraordinarios de escenarios y equipos de sonido para la realización de los conciertos al mediodía en las distintas plazas de Lorca, sin cargo al Ayuntamiento supone un beneficio económico para este Ayuntamiento. Por último la memoria comprensiva de la propuesta de los licitadores en cuanto a la organización del servicio y de los trabajos a desarrollar, entendemos que resulta fundamental para conocer la calidad técnica las ofertas realizadas en aspecto tan importante como los que se indican en el PPT.

5º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen con Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

Con lo que se pretende favorecer la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

2.- Será también obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Artículo 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

6º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 103 305,79 euros. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes calculados para la prestación del contrato que se indican en los pliegos, todo ello en función de las prestaciones expresadas en el PPT, incluidos en su caso los costes laborales, y teniendo en cuenta para ello todo el periodo de duración del contrato. Todo ello IVA excluido.

7º.- LOTES.

En relación con el contrato para la prestación del “MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS, ILUMINACIÓN Y SONIDO EN LAS ACTUACIONES, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS CARPAS Y TOLDOS, E INSTALACIÓN COMÚN DEL SONIDO DE LAS CARPAS DEL RECINTO FERIAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE LORCA 2019”, se ha redactado pliego de prescripciones técnicas, considerándose, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que el presente contrato no queda dividido en lotes, pues dicho hecho, esto es, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Marzo / 2019